



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MPCVZ.

Zorritos; 13 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°003-2025-MPCVZ, de fecha 13 de febrero del 2025; bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y; el ACUERDO DE CONCEJO N°0160-2025-MPCVZ, de fecha 13 de febrero del 2025;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°016-2025-MPCVZ, de fecha 13 de febrero del 2025; que ACUERDA: APROBAR, POR UNANIMIDAD LA ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, cuya finalidad concertar y coordinar la política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición:

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales.

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 131 - 2021 - MINAM, SE APRUEBA LA GUÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA), por lo cual es necesario actualizar la CAM de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, la misma que fue aprobada con ORDENZANZA MUNICIPAL N°001-2016-MPCVZ, de fecha 15 de enero del 2016, en ese contexto se llevó a cabo la reunión al interno de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el día 04 de marzo del 2024, con la finalidad de actualizar la Ordenanza antes mencionada, en la cual se realizó el mapeo de los actores que forman parte de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Contralmirante Villar, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, ha dado la siguiente Ordenanza.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto actualizar/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

Artículo 2.- Finalidad

LA CAM DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

Artículo 4.- Composición

La CAM DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
- Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Contralmirante Villar
- Centro de Salud - Microred N° 04 Zorritos
- Comisaria Policía Nacional del Perú
- Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Contralmirante Manuel Villar Olivera
- Comedores Populares de la Provincia de Contralmirante Villar
- Comité Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
- Junta vecinal de la Provincia de Contralmirante Villar
- Capitanía de Puerto Zorritos
- Instituto del Mar del Perú – IMARPE
- Subprefectura de la Provincia de Contralmirante Villar
- Municipalidad Distrital de Casitas
- Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Contralmirante Villar, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

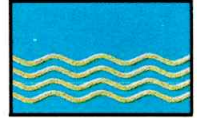
Artículo 6.- Funciones

La CAM de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar tendrá las siguientes funciones:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Provincial de CONTRALMIRANTE VILLAR, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Promover la participación vecinal con el apoyo de los integrantes de la CAM en la gestión ambiental de conformidad con el Plan de Acción.
- b) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la Provincia de Contralmirante Villar
- c) Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental, para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia de Contralmirante Villar,
- d) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de la Provincia de Contralmirante Villar.
- e) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- f) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de las cuencas de las quebradas en el ámbito de la Provincia de Contralmirante Villar, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente
- g) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana de la Provincia de Contralmirante Villar.
- h) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales de la Provincia;
- i) Difundir periódicamente informes de objetivos trazadas y ejecución del Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Contralmirante Villar

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

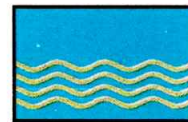
SEGUNDA. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

TERCERA. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano o portal institucional o de su notificación.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



CUARTA. - DISPONER, a la Gerencia Municipal realice las acciones para la publicación de la referida Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial el Peruano.

QUINTA. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA. - Las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Contralmirante Villar comunicarán a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

SEGUNDA. - Una vez instalada la CAM de la Provincia de Contralmirante Villar, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

